

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTA EXTERNA No. 277492

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES, EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DE: VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: ASISTENCIA TECNICA SANEAMIENTO FINANCIERO

FECHA: \$ 2 FEB. 2014

En el marco de la Estrategia de Saneamiento y Sostenibilidad Financiera del sector salud se vienen implementando por este Ministerio y otras instancias del Gobierno, mecanismos para avanzar en el saneamiento de las deudas del sector los cuales se han posibilitado a través de las siguientes leyes, decretos, resoluciones y circulares.

- Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014,
- Decreto 1080 de 2012. Establece el procedimiento que deben aplicar las Entidades Territoriales para el pago de las deudas que tengan con las EPS, por contratos de aseguramiento suscritos hasta del 31 de marzo de 2011;
- Ley 1608 de 2013. Por la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud;
- Resolución 292 de 2013. Define los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.
- Circular 030 de 2013. Establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración Obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros.
- Resolución 3239 de 2013. Reglamenta el procedimiento, los criterios, condiciones y plazos para la compra directa de cartera a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Cajas de Compensación Familiar que administren este último régimen.
- Resolución 3243 de 2013. Reglamenta la distribución de excedentes provenientes de la liquidación de CAJANAL para el pago de servicios No POS.





PROSPERIDAD PARA TODOS

 Resolución 4015 de 2013. Establecen los términos y se adopta la metodología para la elaboración de los Planes Financieros Territoriales de Salud, por parte de los departamentos y distritos.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha estructurado los mecanismos de capacitación, asistencia técnica y asesoría directa sin costo para las entidades territoriales, de tal forma que se avance positivamente en la implementación, registro y reporte de la información establecida en las diferentes normas, por lo tanto, las entidades territoriales no requieren intermediarios o asesorías adicionales a los que ofrece el Ministerio a través de medios institucionales.

Los servidores públicos del Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Financiamiento Sectorial están apoyando a las entidades territoriales que lo soliciten, atendiendo directamente en las instalaciones del Ministerio o con desplazamiento a las regiones con servidores públicos plenamente identificados, según programación y/o previa concertación de fecha y lugar. Igualmente ha dispuesto el link: http://www.minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx con la información sobre la normatividad y los correspondientes procedimientos, que pueden ser consultados por la ciudadanía en general.

Finalmente recordarles que según el artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002, se establece que "...En los trámites de cobro o reclamación ante el FOSYGA no se aceptarán intermediarios, salvo los casos de poder debidamente otorgado y reconocido a profesionales del derecho..."

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ Viceministro de Protección Social